

DIRECCION ASESORIA JURIDICA

MARA/VHEG/CRA/FVT/MTMR/MJM

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

LEIVA Y ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA

En Puente Alto, a 1º de junio de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su **ALCALDE**, don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, de esta comuna, en adelante indistintamente "la Municipalidad" o "la Contratante", y la empresa **LEIVA Y ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA**, RUT N° 77.099.910-3, representada legalmente por don **JOSE ANTONIO BELLIDO DE LUNA DEL ROSARIO**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad N° 14.561.656-5, ambos domiciliados en calle San Antonio N° 19, Of. 2203, comuna de Santiago, en adelante "la Contratada", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Ex. N° 731 de fecha 18 de mayo de 2010 se dispuso la contratación directa de la empresa **LEIVA Y ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA**, para prestar los servicios profesionales de asesoría en la modificación del cálculo estructural del Centro Cultural Juan Estay, según lo solicitado por el Director de la SECPLAC al Sr. Alcalde mediante Memorándum N° 385 de fecha 23.04.2010. Lo anterior, toda vez que mediante Decreto Ex. 18 de fecha 07.01.2009 se adjudicó a dicha empresa la licitación pública para prestar los "Servicios Profesionales de Asesoría de Cálculo Estructural Instituto Cultural Alcalde Juan Estay" por el valor de \$18.000.000.- impuesto incluido, en un plazo de 75 días corridos, en donde la ejecución del proyecto se había considerado en una etapa y, debido a inconvenientes de financiamiento, este Municipio se vio obligado a modificar la ejecución del proyecto referido en dos etapas, razón por la cual se hizo necesaria una modificación al cálculo estructural ya efectuado por el oferente adjudicado. Dicha contratación fundada la autoriza expresamente la Ley N° 19.886 de Compras Públicas en su artículo 8, letra g).

SEGUNDO: Conforme con lo anterior, por el presente instrumento la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar en forma directa a la empresa **LEIVA Y ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA**, por quien comparece y acepta don **JOSE ANTONIO BELLIDO DE LUNA DEL ROSARIO**, para la prestación del servicio ya singularizado en la cláusula precedente.

TERCERO: El plazo de vigencia del contrato será de **3 meses**, contados desde la fecha del Acta de Inicio del Servicio.

CUARTO: El precio del contrato será la suma total de **\$9.900.000.-** (nueve millones novecientos mil pesos), **impuesto incluido**, según Presupuesto N° 09086 de fecha

18.11.2009 entregado por la Contratada, el cual se entiende formar parte integrante del presente contrato.

El precio del contrato será pagado mediante estados de pago (total o parcial, según corresponda), previo Vº Bº de la Unidad Técnica, de acuerdo con el servicio efectuado y contra presentación de la respectiva boleta de honorarios o factura.

QUINTO: La Contratada deberá presentar con posterioridad a la suscripción del contrato una Boleta de Garantía Bancaria a la vista o de plazo definido, o Vale Vista a nombre de la Municipalidad de Puente Alto por el fiel cumplimiento del contrato, correcta ejecución de los servicios y/o suministros y buena calidad de los materiales y productos. El monto de esta garantía será de equivalente al **5% del valor de su contrato**, con una vigencia no inferior al plazo del mismo, aumentado en 60 días hábiles.

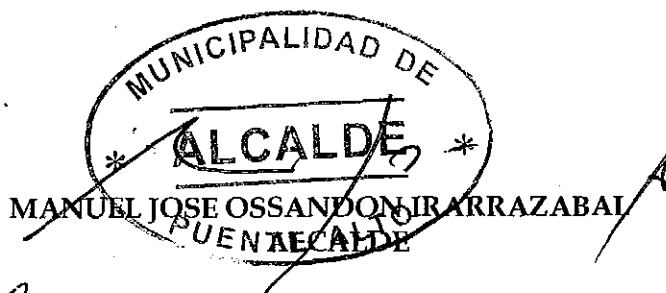
Sin la presentación de esta garantía no se efectuará pago alguno. Es de cargo de la Contratada mantener vigente la garantía durante todo el período que dure el contrato, incluidas sus modificaciones, si las hubiere. El ITS municipal será el encargado de cautelar el cumplimiento de esta obligación.

SEXTO: A fin de supervisar el fiel cumplimiento del contrato y su correcta ejecución, "la Contratante" designa como Inspección Técnica del Servicio a la SECPLAC, quién podrá designar un funcionario para tal efecto.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el que se firma en sextuplicado, quedando cinco ejemplares en poder de la Contratante y uno en poder de la Contratada, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de 06 de diciembre de 2008, y la de don JOSE ANTONIO BELLIDO DE LUNA DEL ROSARIO consta de escritura pública de Constitución de Sociedad, de fecha 28 de mayo de 1997, otorgada ante la Notaría Pública de Santiago de don Mario Farren Cornejo.

En señal de acuerdo, previa lectura, firman las partes,



MUNICIPALIDAD DE
* ALCALDE *



JOSE ANTONIO BELLIDO DE LUNA DEL ROSARIO
LEIVA Y ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA
CONTRATADA